



**CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.-----  
CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 -----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil trece, ante mi, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen:

Los señores **JUAN MANUEL GONZALEZ GUEVARA** de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia y de paso por Guayaquil, por sus propios derechos; **DANIEL ALBERTO COTARELO** de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de San Juan, Puerto Rico y de paso por Guayaquil, por sus propios derechos y, **CHRISTIAN**

**AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio y residencia en Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil*

que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad, señor **JUAN MANUEL GONZALEZ GUEVARA**, colombiano, soltero, ejecutivo; **DANIEL ALBERTO COTARELO** estadounidense, casado, ejecutivo y, **CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO**, ecuatoriano soltero, ejecutivo.

**SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A) Importación, exportación, cultivo, procesamiento, almacenamiento, comercialización y distribución de todo tipo de frutas, vegetales y hortalizas,** para lo cual podrá comprar, vender y alquilar todo tipo de maquinarias, bodegas y locales para el desempeño de esta actividad en todas sus fases. **B) A la producción, comercialización, exportación, importación, cultivo, almacenamiento y empaquetamiento de de todo tipo de alimentos del mar; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, distribución y comercialización, así también podrá dedicarse al cultivo de toda especie acuática y todo lo que represente el negocio de este tipo en general. C) Al diseño gráfico; arquitectónico, a la decoración de interiores,**

exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para la oficina; análisis de costos, electrificación; **D)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. **E)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos;

artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De llantas y aros de todo tipo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.-** De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. **F)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. **G)** Elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable y auditoría interna; de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera. **H)** A la industria hidrocarburífera, minera; metalmecánica; textil; plástica; agroquímica; ferretera; al servicio de enllantaje, balanceo. **I)** Asesoría en gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. **J)** A la comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. **K)** A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias. **L)** A la instalación,

actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **M)** A la comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. **N)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. **O)** A la fabricación de pallets, compra y venta de pallets, y a la compra y venta de materiales para la consolidación de contenedores. **P)** A la actividad de Depósito

Aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplada en la ley Orgánica de Aduanas. Q) Diseño, producción, distribución, comercialización de toda clase de ropa y tejidos. R) A la instalación, actividad y administración de supermercados, mini mercados, distribuidoras farmacéuticas, farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en ellos. S) A la instalación, actividad y administración de restaurantes y comedores. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, sean de la naturaleza que fueren, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías

**ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO**

**TERCERO: DEL PLAZO.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El

capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.

En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Tendrán las

mienciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO**

**Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente. **ARTICULO**

**SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el órgano supremo de la compañía.

Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente.

Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General. **ARTICULO OCTAVO:**

**DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia

temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO DECIMO: PERIODOS.-** El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA FISCALIZACION.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DUODECIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOTERCERO: DISOLUCION.-** La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOCUARTO: LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor

**DEPOSITO A PLAZO No 261564944  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
JUAN MANUEL GONZALEZ GUEVARA Id. No. 0916296213		\$ 60.00
DANIEL ALBERTO COTARELO Id. No. 0954508016		\$ 60.00
CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO Id. No. 0909120511		\$ 80.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 200.00</b>
<b>Plazo</b>	<b>Interés anual</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
32 días	0.04	2013-06-02
<b>Valor del Capital</b>	<b>Valor del Interés</b>	<b>Valor Total</b>
200.00	0.18	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

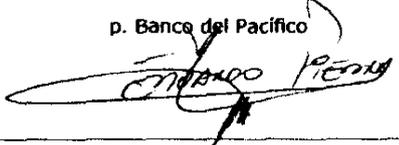
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-05-02

p. Banco del Pacifico




---

Firma Autorizada  
 piedra alvarez eduardo xavier

**BANCO DEL PACIFICO**  
 AGENCIA NUEVE DE OCTUBRE

No. 002909

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

N. 091629621-3

IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ GUEVARA  
JUAN MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO

Comunidad  
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-07  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION LAS PERAS POR LA LEY

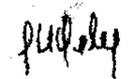
211201122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GONZALEZ CONTRERAS JASME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA MARIA RUBY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUAYAQUIL  
2013-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-08

142 - Sec 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

181

181 - 0275 0916296213  
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

GONZALEZ GUEVARA JUAN MANUEL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA QUAYAQUIL TARQUI  
CANTON TARQUI  
PARTIDO QUILA  
11 PRESENTANTE DELA JUNTA



000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 095450801-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
COTARELO DANIEL ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
Pujato Rico  
San Juan

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-14

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO



INSTRUCCIÓN INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ACTIV/LUOR/PERM/LEY

E22434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
COTARELO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RIOS CLAUDIA SILVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-20

DIRECTOR GENERAL

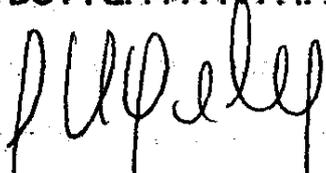
FIRMA DEL CEDULADO

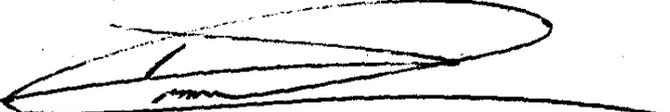
*M. Cotarelo P.*

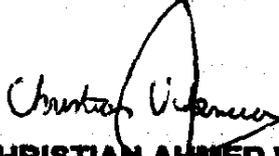
*Ac. G. 2013*

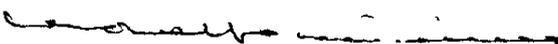
**JUAN MANUEL GONZALEZ GUEVARA** ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a doscientos cuarenta dólares; **DANIEL ALBERTO COTARELO**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a doscientos cuarenta dólares; y **CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO** ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a trescientos veinte dólares. Los accionistas fundadores de la compañía **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: el señor **JUAN MANUEL GONZALEZ GUEVARA** ha pagado en numerario la cantidad de sesenta dólares de los estados unidos de América; **DANIEL ALBERTO COTARELO**, ha pagado en numerario la cantidad de sesenta dólares de los estados unidos de América; y **CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO**, ha pagado en numerario la cantidad de ochenta dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos fundadores declaramos: **a)** Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; **b)** Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta

escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado **Vladimiro Álvarez Roca**, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil trescientos treinta y uno.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.

  
**JUAN MANUEL GONZALEZ GUEVARA**  
C.C.: 0916296213  
C.V. 181-0275

  
**DANIEL ALBERTO COTARELO**  
C.C.: 0954508016

  
**CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO**  
C.C.: 0909120511  
C.V.: 444-0237

  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



*Dr. Radoifo Dario Dimantel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO DIXIO



**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003374, dictado por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, de Fecha 10 de Junio del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A., celebrada el 02 de Mayo del 2.013.-

Guayaquil, a 14 de Junio del 2013.-



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI \*\* Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0027968

Guayaquil, 24 OCT 2013

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACÍFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA DE FRUTAS DEL CAMPO, CAMPOFRUIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLEE/evm